

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad de responsabilidad limitada "Dr. Carl Hahn GmbH", representada por el Abogado don Fernando Pombo García, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres, y la que tácitamente desestimó el recurso de reposición contra la misma, debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso por ser conformes a derecho las resoluciones recurridas; sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6513 *ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 502/74, promovido por don José Meliá Sinisterra contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 502/74, interpuesto por don José Meliá Sinisterra contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1969, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria, que actúa en nombre y representación de don José Meliá Sinisterra, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de trece de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se concedió y registró el nombre comercial número cincuenta y un mil noventa y dos, denominado "Carbonell Aparhotel, S. A.", debemos declarar y declaramos, absolviendo como asolvemos a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas, que la mencionada resolución es conforme a derecho; no se hace especial pronunciamiento respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6514 *ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 528/74, promovido por «B. Rustan A/S» contra resolución de este Ministerio de 31 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 528/74, interpuesto por «B. Rustan A/S» contra resolución de este Ministerio de 31 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 1 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "B. Rustan A/S." contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres y el desestimatorio de su reposición, por los que se denegó la patente de invención número trescientos ochenta y un mil trescientos noventa y dos, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos por ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6515 *ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.052/73, promovido por «Laboratorios Madariaga, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 5 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.052/73, interpuesto por «Laboratorios Madariaga, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 5 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 26 de mayo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Entidad "Laboratorios Madariaga, S. R. C.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y tres, que concedió la marca número quinientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno, denominada "Big Twenty", y contra el de trece de diciembre del mismo año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el anterior, por ser los indicados acuerdos ajustados a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6516 *ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 594/74, promovido por don Daniel Serrano Martínez contra resolución de este Ministerio de 26 de enero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 594/74, interpuesto por don Daniel Serrano Martínez contra resolución de este Ministerio de 26 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de las Alas Pumarino, en nombre de don Daniel Serrano Martínez, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres y la que, por silencio administrativo, denegó el recurso de reposición contra aquella, debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso expresado por no ser conformes a derecho las resoluciones recurridas y ser procedente la concesión al recurrente de la marca número quinientos noventa mil ciento setenta y dos, denominada "Selecolor"; todo ello sin declaración respecto de costas judiciales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida